



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLIN

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIMPLIFICADA-SDCS**

**M-1082**

Señores Invitados a Cotizar	FECHA: 15 de mayo de 2020
	OBJETO: Adquirir Workstations para Rack de altísimas prestaciones

Estimado proveedor:

La IES Ancla UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-Sede Medellín ha recibido un financiamiento de COLCIENCIAS (recursos provenientes del Préstamo BIRF 8701-CO) para financiar el costo del Programa “Estrategia de transformación del sector energético colombiano en el horizonte 2030”, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Recuperación Contingente No. FP44842-210-2018 derivado de la Convocatoria 778 de 2017, en virtud del cual, la IES Ancla UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-Sede Medellín lo invita a presentar cotización para la adquisición de estaciones de trabajo. La cotización debe ser presentada de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ELEMENTO	CANT	UM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	Workstations para Rack de altísimas prestaciones	2	UND	-Rack 2RU (2 slots de rack) con espacio para configuración con GPU futura.  -Procesador Dual, cada uno de la familia XEON GOLD 6200 con mínimo: 3.1GHz de frecuencia base, mínimo 24M de cache, y mínimo 16 núcleos / 32 hilos.  -Memoria RAM mínima de 64GB 2933MT/s dual	90 días	XM Cl. 12 Sur #18168, Medellín, Antioquia  Y  Universidad Nacional de Colombia Cra. 80 #65-223 Bloque M3 oficina 209



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLIN

				<p>rack en 4 canales (4 módulos de 16GB)</p> <p>-Almacenamiento mínimo de 960GB SSD (SATA o SAS) de velocidad mínima 6GB</p> <p>-Tarjeta de red de puerto DUAL mínimo 10GbE BASE-T y puerto DUAL mínimo 1GbE BASE-T, preferiblemente con capacidad para hacer checksum offloading para TCP/IP y UDP</p> <p>-Fuente de potencia redundante de mínimo 1100W</p> <p>-Sin sistema operativo</p> <p>-Sin Tarjeta de Video</p> <p>-El dispositivo debe ser diseñado para rack de 19"</p> <p>-Garantía de 3 años en sitio</p>		Medellín, Antioquia
--	--	--	--	--	--	------------------------

Por favor tener en cuenta la siguiente información:

Información que debe contener la cotización	<ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción del ítem cotizado (especificaciones)</li><li>• Precio unitario por ítem</li><li>• IVA por ítem</li><li>• Precio Total IVA</li><li>• Precio total de la cotización IVA incluido</li><li>• Garantía</li><li>• Periodo de validez de la cotización</li><li>• Forma de pago</li><li>• Tiempo de entrega</li></ul>
---	---



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLIN

	<p><b>La cotización debe presentarse en pesos colombianos, la presentación en moneda distinta es causal de rechazo.</b></p> <p><b>Todo el texto de la cotización debe estar en español.</b></p>
Cotizaciones alternativas	No se aceptan ofertas alternativas. El Oferente debe cotizar la totalidad de los elementos requeridos.
Criterios de evaluación y adjudicación	Cumplimiento de las especificaciones técnicas y precio evaluado como el más bajo.
Tipo de contrato a suscribir	Orden de compra
Forma de pago	100% del valor de la orden de compra, a los 30 días posteriores a la radicación en nuestras oficinas de la factura, con recibo a satisfacción emitido por el supervisor de la orden de compra.
Plazo de ejecución	90 días contado a partir de la suscripción de la orden de compra.
Lugar de ejecución y entrega	Colombia
Periodo de validez de la Cotización	45 días <b>La cotización debe tener esta vigencia, la presentación con un tiempo inferior es causal de rechazo.</b>
Fraude y Corrupción	El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en siguiente anexo.

Agradecemos enviar su cotización vía correo electrónico a: [ccienti\\_med@unal.edu.co](mailto:ccienti_med@unal.edu.co) a más tardar el 21 de mayo de 2020.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLIN

**Si se requieren aclaraciones** sobre la invitación a cotizar, se recibirán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: [ccienti\\_med@unal.edu.co](mailto:ccienti_med@unal.edu.co), **máximo hasta las hasta las 10:00 am del 19 de mayo de 2020.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLIN

## ANEXO Fraude y Corrupción

### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:
  - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MEDELLIN**

O

- b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /

---

<sup>1</sup> Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MEDELLIN**

proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLIN

## **MODELO DE ORDEN DE COMPRA**

**(Consultar en archivo en pdf, anexo)**